

Honorable Concejo Deliberante

Ensenada, 24 de noviembre de 2022.-
Expte.D-55/22 (4033-108599/22).-

VISTO:

Que, por Expediente **D-55/22 (4033-108599/22)**, Refte.:
“Eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2023”, Y

CONSIDERANDO:

Que, recibida la nota caratulada HCD 21.389/22, por parte del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ensenada, el cual puso a consideración del Cuerpo el proyecto de Ordenanza del D-55/22 (4033-108599/22), Refte.: “Eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2023” .

Que, luego de un exhaustivo análisis del expediente en cuestión, se resolvió su despacho favorable.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Ensenada, correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00 .-

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de PESOS OCHO MIL MILLONES (\$ 8.000.000.000,00) el Cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el ART. 4º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:



| Concepto | Importe |
|---------------------|-------------------------|
| Ingresos Corrientes | 7.979.400.000,00 |
| Ingresos de Capital | 20.600.000,00 |
| | |
| Total | 8.000.000.000,00 |

ARTICULO 3°: Apruébese la clasificación institucional de los recursos por los rubros por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3 .-

ARTICULO 4°: Estímese en la suma de PESOS OCHO MIL MILLONES (\$ 8.000.000.000,00) el total de Erogaciones conformadas por Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de Ensenada para el Ejercicio 2023, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

| CLASIFICACIÓN | DEPTO. EJECUTIVO | DEPTO. DELIBERATIVO | TOTAL |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gastos Corrientes | 5.508.938.691,36 | 140.016.120,21 | 5.648.954.811,57 |
| Gastos de Capital | 2.301.025.188,43 | ----- | 2.301.025.188,43 |
| Aplicaciones Financieras | 50.020.000,00 | ----- | 50.020.000,00 |
| Totales | 7.859.983.879,79 | 140.016.120,21 | 8.000.000.000,00 |

ARTICULO 5°: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativo, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica

de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas 4,5,6,7 y 8, con más la programación de los proyectos de inversión expuesta en la Planilla Anexa N° 9.

ARTICULO 6°: Fijase en SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (637) el número total de cargos de la Planta Permanente y en CUATROSCIENTOS TRECE (413) el número total de la Planta Temporaria del Municipio de Ensenada, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

| JURISDICCIÓN | PERMANENTES | TEMPORARIOS | TOTAL |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Departamento Ejecutivo | 617 | 400 | 1.017 |
| HCD | 20 | 13 | 33 |
| TOTAL | 637 | 413 | 1050 |

ARTICULO 7°: Fijase el sueldo básico del agente municipal categoría SERVICIO IV con jornada laboral de cuarenta horas semanales en la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 73/100 (\$ 49.618,73) modificándose en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con mas los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo el personal de la salud pública que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las leyes Provinciales N° 10471 (Carrera Profesional Hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones y creaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza, con estas limitaciones:

No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

- a) Entre totales asignados a cada finalidad

b) Cuando las sumas de las mismas superen el cincuenta por ciento (50%) del crédito total asignado a cada finalidad por la presente ordenanza.

Las limitaciones establecidas en los incisos a y b no son aplicables cuando las fuentes o destinos de la transferencia sea la subjurisdicción "Servicio de la Deuda", pudiendo recibir transferencia de cualquier otra subjurisdicción y viceversa en caso de producirse economías de ejecución. De igual modo no serán de aplicación cuando las transferencias tengan como motivo modificar los créditos de la Partida Gastos en Personal.

Las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el porcentaje establecido en el inciso b) del presente artículo, deberán solicitar previamente autorización del Honorable Concejo Deliberante.

La limitación establecida en el inciso b) no será de aplicación cuando las transferencias se realicen entre la categoría Proyecto. Las economías de ejecución que registren los créditos destinados a Gastos en Personal podrán ser distribuidos entre el resto de las Finalidades.

ARTICULO 9°: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, al nivel de partida principal en su carácter indicativo y en las categorías programáticas: Actividad Central, actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas No Asignables a Programas.

ARTICULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00(Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de

gastos para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67 y 68 del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades) hasta un monto de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).

ARTICULO 12°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

ARTICULO 13°: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica, que al cierre del año 2022, hubieren quedado sin aplicación durante el ejercicio.

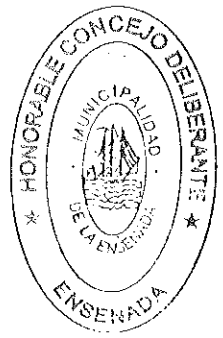
ARTICULO 14°: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

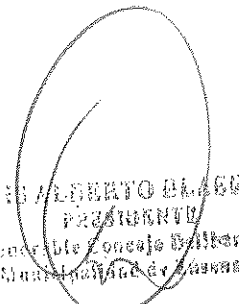
ARTICULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA, A LOS 24
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.-**

ORDENANZA N° 4575/22


ROSSANA B. VELLANICH
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada




LUIS ALBERTO BLACOTTI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada